

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Ejecutivo alimentos, 73168 31 84 001 2019 00244 00

Encontrándose nuevamente la anterior liquidación de alimentos (actualización) realizada por la demandante para impartirle aprobación, una vez surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se observa que ello no es posible, por cuanto que en esta no se incluyó los dineros entregados a la demandante por valor de \$ 1.800.000.00 (según relación que obra a folio 6 C.2), tal y como se dispuso en el auto de fecha 17 de febrero del corriente año (folio 34 C.1.)

Por lo anterior, se dispone que se haga una nueva liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 329 hoy 02 de febrero de 2021 (C.G.P., art. 295).
y de d. p. y de la d. p. No. 329

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario